

Panamá, 20 de OCTUBRE de 1992.

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE PLENA
JURISDICCION.

El Licenciado Miguel González, en representación de JOSE LEONARDO DIAZ CHUE, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 38 de 27 de febrero de 1992, emitida por el Ministro de Salud; acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.-

Por este medio contestamos el traslado que nos ha corrido, de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción que se ha dejado enunciada en el margen superior del presente escrito.

El demandante pretende que vuestra Sala declare nulo por ilegal la Resolución No. 38 de 27 de febrero de 1992, emitida por el Ministro de Salud, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Solicitamos respetuosamente a esa augusta Corporación de Justicia, denegar las pretensiones del demandante, ya que no le asiste la razón en las mismas, como se verá más adelante.

I.- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION LOS
CONTESTAMOS ASI:

PRIMERO: Este hecho no nos consta por tanto lo negamos.

SEGUNDO: Aceptamos que el demandante fungía como Inspector de Saneamiento Ambiental, pues así se colige a foja 24.

TERCERO: Este hecho es cierto; por tanto lo aceptamos.

CUARTO: Este hecho es cierto, toda vez que así se desprende de la Resolución No. 38 de 27 de febrero de 1992 (v.f. 3) que lo destituye. Por tanto lo aceptamos.

QUINTO: Este hecho no es cierto tal como está expuesto, toda vez que la Nota D.G.S.-137-S.A.-91 (v.f.24) señala que el demandante incurrió en extralimitación de funciones. Por tanto